CONTRATO DE ADQUISICION DE POLIZA No 187 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

CONTRATO No	**187 DE 2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.524.654-6.
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**Dirección:** CALLE 100 No 9ª 45 P 12 BOGOTÁ D.C. **Celular**: 6016464330 **Correo:** notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO:	**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y SOAT PARA VEHÍCULO EXTRAMURAL CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA GDU 611, PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($8.078.032)**.
CDP:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-10009 de fecha Veinte (20) de Octubre de 2026 Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.07.01 Seguros – Operativos.*
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 21 DE 2026.
DURACIÓN:	OCTUBRE 31 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. No 860.524.654-6, Representada en el presente acto por **ADRIANA REY SILVA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.478.353 Expedida en Bucaramanga, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE SEGUROS** consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "Transparencia, Economía y Responsabilidad", de acuerdo a lo establecido por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma, asegurando tanto sus bienes como su responsabilidad. **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-10009 de fecha Veinte (20) de Octubre de 2026 Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.07.01 Seguros – Operativos* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta

Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** quien por intermedio de su Representante presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **9**. Que el proceso de contratación la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** a ejecutar el contrato de **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y SOAT PARA VEHÍCULO EXTRAMURAL CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA GDU 611, PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E.: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y SOAT PARA VEHÍCULO EXTRAMURAL CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA GDU 611, PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER. B.** Efectuar la expedición de las Pólizas requeridas, de acuerdo con la reglamentación legal vigente, las primas fijadas, y realizando entrega formal y materialmente de las pólizas. **C.** Cubrir los amparos requeridos para los seguros contratados, las pólizas y seguros tendrán una vigencia de un (01) año. **D.** Efectuar la expedición del Seguro Obligatorio SOAT cuyo cubrimiento inicie a partir de las fechas registradas y que corresponden al vencimiento del seguro actual y de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del Contrato. E. Efectuar la expedición del Seguro Obligatorio SOAT de acuerdo con la reglamentación legal vigente en la materia y el valor de la prima vigente a la fecha de expedición de la respectiva póliza. **F**. Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **G**. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **H.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **I**. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **J.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión. **K.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($8.078.032)** valor éste que se cancelará en su totalidad a la fecha de terminación del contrato, previa presentación de la factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-10009 de fecha Veinte (20) de Octubre de 2026 Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.07.01 Seguros – Operativos,* el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del Subdirector Administrativo de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER**, **D)** Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley

80 de 1993. **E)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **F)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **G)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente estudio se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de pago estipulada cual es posterior a la entrega real y material de los insumos, y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para requerirlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado unilateralmente con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN,**

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** Cuando el contratista aporte los documentos relacionados por el contratante en la etapa precontractual, a fin de establecer la legalización plena del respectivo contrato. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes a la Vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación Extrajudicial de la Procuraduría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad. En constancia se firma en Mogotes, a los ***Veintiún (21) días del mes de Octubre*** del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

ADRIANA REY SILVA
ASEG. SOLIDARIA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	